

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6262 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010553

Señores

COMERCIALIZADORA ATLANTI SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la reivindicación de colores presenta las siguientes inconsistencias:

- Se aporta una etiqueta a color, pero utiliza varios códigos de referencia internacional (PANTONE, CMYK), además del nombre del color, a pesar de que solo se permite el uso de un único código de referencia internacional.
- La reivindicación de colores se realiza utilizando adjetivos calificativos (TURQUESA PROFUNDO).
- Se reivindican colores que no se observan en la etiqueta, es el caso del color (Pantone 1478C).
- Se anexó a la etiqueta una paleta de colores donde no es claro si esa hace parte o no de la denominación del signo o de la etiqueta:



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee únicamente un sistema de identificación internacional Pantone. Por ejemplo: (7473C, 5463C).

-Aclare si la paleta de colores anexada en su etiqueta hace parte o no del signo. En caso de que haga parte del signo, deberá reivindicar los colores usando el código de referencia internacional Pantone. Por ejemplo: (7637C, 178C, 7473C, 5463C).

- En caso de que la paleta de colores a la que se hace referencia no hace parte de su etiqueta, aporte una nueva etiqueta sin marcas, señales, líneas, anotaciones o cualquier otro tipo de referencia gráfica a los colores reivindicados, asegurando que la

Oficio N° 6262 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010553

representación gráfica del signo se limite exclusivamente a la marca en sí, sin elementos adicionales.

- En caso de que no desee reivindicar colores, hágalo saber de manera clara y expresa y aporte una etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

2. Algunos de los productos y servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida al compararlos con los indicados en el poder.

Del análisis de la solicitud se evidencia que los productos y servicios indicados en su solicitud presentan las siguientes inconsistencias al compararlos con la descripción indicada en el poder:

- a. **En la descripción de la clase 8 en la solicitud indicó:** “Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar”. **Pero en el poder presentado se indicó lo siguiente:** “Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. La clase 8 comprende principalmente las herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente que conforman el utillaje de diversas profesiones. Esta clase comprende en particular: – los cuchillos, tenedores y cucharas de metales preciosos; – las navajas y maquinillas de afeitar, las esquiladoras y cortadoras de pelo (instrumentos de mano) y los cortaúñas eléctricos”.
- b. **En la descripción de la clase 21 en su solicitud agregó:** “Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza”, **mientras en el poder se incluyó lo siguiente:** “Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. La clase 21 comprende principalmente los pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana. Esta clase comprende en particular: – los utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, por ejemplo: las baterías de cocina, los baldes, los barreños de hojalata, aluminio, materias plásticas u otros materiales y los aparatos pequeños para picar, moler o exprimir, accionados manualmente; – los peines eléctricos; – los cepillos de dientes eléctricos; – los salvamanteles, posa botellas y posavasos (vajilla)”.
- c. **En la descripción de la clase 35 en la solicitud se indicó:** “Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial para terceros; trabajos de oficina”. **Mientras en el poder se encontró:** “Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. La clase 35 comprende principalmente los servicios que implican la gestión, la explotación, la organización y la administración comercial de una empresa comercial o industrial, así como los servicios de publicidad, marketing y promoción. A fines de clasificación, la venta de productos no se considera un servicio”

Oficio N° 6262 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010553

Teniendo en cuenta lo anterior, los productos y servicios carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Por lo tanto, no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Aclare expresamente en la solicitud la descripción exacta de los productos y servicios que solicita; o,
- Anexe nuevamente el poder donde suprima la descripción de los productos y servicios o donde esta coincida exactamente con lo indicado en la solicitud.

Finalmente, solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir productos o servicios, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Oficio N° **6262** 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010553

CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

